



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, encontrándose pendiente resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE : EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ Y OTRO.
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLCO.
RADICADO : 2.003-01958-00.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine se observa que la parte demandante solicita el embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes y de ahorro en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA, la cual se decretará con las prevenciones y limitaciones de carácter legal.

De otra parte, solicita información sobre el tramite impartido a la medida de embargo decretada al interior de este proceso y comunicada al proceso 2012-00152-00, dentro del proceso promovido por CARLOS ORTIZ SAAVEDRA, contra el MUNICIPIO DE MALAMBO.

Al respecto, se le informa al apoderado de la parte demandante, que el proceso radicado No. 2012-00152-00, a la fecha se profirió auto que obedece lo resuelto por el superior y se encuentra pendiente trámite de liquidación de agencias en derecho del proceso ejecutivo de cumplimiento de sentencia, donde efectivamente obra oficio de embargo de remanente emanado del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, una vez se surta el trámite correspondiente de pago, y en la medida que resulten dineros a favor de la demandada, se entrará a estudiar la procedencia del envío a órdenes de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado 1ª Civil del Circuito de Soledad - Atlco,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLCO, identificado con NIT No. 890.114.335-1, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al Decreto 564 de 1996 y circular No. 123 de 2003 en los establecimientos bancarios y no procedan de recursos provenientes del Sistema General de Participación, ni del Régimen de Salud, en entidad bancaria BANCO DE BOGOTA. Límitese el embargo en la suma de (\$307.000.000.oo). Ofíciesele.

SEGUNDO: INFORMAR al apoderado de la parte demandada el tramite impartido a la orden de embargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc75620a40b2c03c3d074c67a672ce004b5fd0ee51730166c4dbe84239e98372

Documento generado en 23/10/2021 03:43:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>